

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Real decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y en virtud de la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y por su delegación al Director general de Correos y Telégrafos, para disponer que se efectúen directamente por administración las obras de reparación, sustitución de alambre y variaciones de trazado necesarias en la línea de Madrid á Vigo, á fin de que pueda quedar en las mejores condiciones para dar salida al servicio, teniendo en cuenta el considerable aumento que éste ha tenido con el amarre de nuevos cables.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepon.

(Gaceta 11 Febrero del 98).

##### Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada de D. Eduardo Moreno Amezua, contra el acuerdo de esa Diputación provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Diputado provincial, con fecha 29 de Enero último ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la incapacidad de D. Eduardo Moreno Amezua para el

cargo de Diputado provincial de Guadalajara.

Resulta que, en 6 de Noviembre último, la Diputación, por nueve votos contra uno, declaró incapacitado para continuar ejerciendo el cargo de Diputado provincial á D. Eduardo Moreno Amezua, por hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 38 de la ley Provincial y núm. 1.º del art. 5.º de la ley Electoral, por cuanto por escritura de 23 de Julio de 1891 transfirió temporalmente varios títulos del 4 por 100 amortizable á su hijo Don César para garantía del cargo de Recaudador de contribuciones; pues si bien en 29 de Julio próximo pasado la Delegación de Hacienda acordó la solvencia y cancelación de las fianzas de la recaudación de las zonas de Brihuega, Guadalajara y Molina por la cantidad de 86.500 pesetas, dicha Delegación dispuso el depósito ó retención de 16.000 pesetas para responder de los expedientes de fallidos y de adjudicación de fincas, relativos á la gestión del referido D. Eduardo Moreno como agente ejecutivo, el cual resultaba deudor á fondos públicos.

Notificado este acuerdo en 14 de Noviembre al interesado, apeló éste en 25 del mismo mes, alegando que no es fiador ni deudor, pues las transmisiones de valores á favor de su hijo para garantizar la recaudación no le constituyeron fiador, y la fianza estaba cancelada, sin que la Diputación tuviera competencia para declarar una incapacidad por hechos que no la producen y que son anteriores á la elección del cargo que viene desempeñando hace cinco años:

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 22 del actual, propone que se confirme el acuerdo apelado.

Vistos los artículos 38, 39, 40, 41, 146 y 147 de la ley Provincial:

Considerando que D. Eduardo Moreno Amezua, como *Agente ejecutivo* de la recaudación de contribuciones en zonas del territorio de la provincia de Guadalajara, se halla incurso en la incapacidad que determina el núm. 2.º del citado art. 38, aparte de que pueda ser deudor á fondos públicos, según el resultado de su gestión ejecutiva, para cuya responsabilidad, en su caso, tiene retenida la cantidad de 16.000 pesetas, por lo cual no hay para qué ocuparse de si la fianza que constituyó por su hijo D. César Moreno para el cargo de Recaudador le da el carácter de fiador:

Y considerando que, según el texto explícito del art. 40 de la mencionada ley, las incapacidades consignadas en el art. 38, surtirán sus efectos en cualquier tiempo en que se produzcan ó demuestren, aunque se halle admitido el Diputado á quien afecte, siendo indiscutible, con arreglo al art. 41, la competencia de la Diputación provincial para examinar y resolver los casos de incapacidad;

Opina la Sección que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo en

que la Diputación de Guadalajara declaró incapacitado al recurrente para continuar ejerciendo el cargo de Diputado provincial.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde,) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1898

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

(Gaceta 11 Febrero del 98.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

Balanza de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1897 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1897 á 98		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	55 079 65	28.460 43	.	26.619 22
2 Portazgos y barcajes.....	.	.	.	.
3 Donativos, legados y mandas...	.	.	.	.
4 Repartimiento provincial.....	4.078 926 73	1 903 513 11	.	2.175.413 62
5 Instrucción pública.....	.	.	.	.
6 Beneficencia.....	1.072.187 07	379.709 70	.	692 477 37
7 Ingresos extraordinarios.....	.	319 70	319 70	.
8 Arbitrios especiales.....	.	.	.	.
9 Empréstitos.....	498 604 55	7.914 44	.	485.690 11
10 Enajenaciones.....	.	.	.	.
11 Resultados.....	.	2 941 79	2 941 79	.
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	.	.	.	.
13 Reintegros.....	.	547 19	547 19	.
14 Valores á pagar.....	.	.	.	.
15 Ampliación.....	.	934.830 97	934 830 97	.
TOTAL.....	5.699.798 00	3.258.237 33	2.441.560 67	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	369 375	212 599 07	.	156.775 93
2 Servicios generales.....	150 008	79.325 37	.	70.677 63
3 Obras obligatorias.....	213.191 84	68.444 06	.	144.747 78
4 Cargas.....	742 340 82	376 245 42	.	366 095 40
5 Instrucción pública.....	42 799	17 103 14	.	25 695 86
6 Beneficencia.....	3 105 943 63	1 256 837 56	.	1 849 106 07
7 Corrección pública.....	70 946 94	29 000	.	41.946 94
8 Imprevistos.....	20 000	15 941 23	.	4 058 77
9 Nuevos Establecimientos.....	426 604 55	101.069 93	.	325 534 62
10 Carreteras.....	489 533	127.847 48	.	361.685 52
11 Obras diversas.....	12 000	2.000	.	10 000
12 Otros gastos.....	52 826	30 260 43	.	22 565 57
13 Resultados.....	.	.	.	.
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	.	.	.	.
15 Valores á cobrar.....	.	.	.	.
Ampliación.....	.	934.830 97	934.830 97	.
TOTAL.....	5.695.563 78	3 251 504 66	2.444.059 12	
Resistencia en Caja.....	.	6.732 67	.	.
TOTAL.....	.	3 258.237 33	.	.

# Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 15 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento dispo-

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exijan, por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente, que si en el plazo de tres meses que marca la Ley, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado, no se presentará reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar.

Los depósitos hechos, son los que á continuación se expresan:

FECHA			NÚMERO de Intervención de las cartas de pago	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE	TOTAL		
AÑO	MES	DÍA					Pesetas	Centimos	
1894	Julio...	4	159	Doña Agustina Garcia	Carretera de Andalucía, 43...	25	25		
	Abril...	11	12.339	D. Nicasio Ramirez..	Idem, 70.....	6 08	6 08		
	Junio...	4	14.702	Esteban del Rio...	Idem, 53.....	17			
	Julio...	16	713	El mismo.....	Idem, id.....	25			
	Julio...	4	158	El mismo.....	Idem, id.....	19	61		
	Abril...	9	12.223	D. Manuel González.	Idem, 32.....	9 84	9 84		
	Agosto..	6	1.592	Francisco Caviedes	Idem, 4.....	8	8		
	Agosto..	4	1.532	Andrés Moreno...	Camino de Carabanchel, 76.....	6 75	6 75		
	Abril...	11	12.340	Anselmo Mendaña.	Idem, 46.....	24 84	24 84		
	Abril...	9	12.221	Angel Fernández.	Idem, 7.....	60 82			
	Abril...	24	12.914	El mismo.....	Idem, id.....	42 65			
	Mayo...	25	14.207	El mismo.....	Idem, id.....	49 69			
	Junio...	25	15.556	El mismo.....	Idem, id.....	16 10			
	Agosto..	4	1.537	El mismo.....	Idem, id.....	22 15	191 41		
	Abril...	9	12.224	D. Francisco Alvarez.	Idem, 72.....	9 84	9 84		
TOTAL.....							342	76	

Importa la precedente relación las expresadas 342 pesetas y setenta seis céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Madrid 5 Febrero de 1898.—Francisco Ruano.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Joaquín Ripoll y Franco, contra D. Eustaquio Garrido Batanero, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Un solar cercado situado en la villa del Escorial de Abajo, en la confluencia de las carreteras de Madrid á las Rozas y de Brunete á Valdemorillo, que contiene una superficie de 703 metros, 11 decímetros, equivalentes á 9.056 pies, con cinco centésimas de otro: linda al Sur, en línea recta, 28 metros 70 centímetros, con la última de dichas carreteras; al Norte, en línea de 32 metros con la carretera de Madrid á las Rozas; al Este, en línea de 29 metros con terrenos del común del pueblo, y al Oeste, en línea también recta, de 16 metros 80 centímetros, con la línea que corta en chaflán el ángulo de la confluencia de las dos carreteras mencionadas; dentro de cuyo solar se hallan construidos dos pequeños edificios, uno de planta baja solamente y el otro cobertizo.

niendo la aprobación de los pliegos de condiciones para contratar por subasta la construcción y colocación de pavimentos de asfalto en varias calles de esta capital.

Otro concediendo jubilación á una Maestra de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—Francisco Ruano.

sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por contrabando, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Febrero de 1898.—El Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

### HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos López Furtado, natural de Braganza, Portugal, de treinta años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceda á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Enero de 1898.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antonio.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enriqueta Eloisa Badía Almela, y María Villa Badía, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en causa por lesiones; apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas sujetas, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Enero de 1898.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, J. M. de Antón.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felix Francisco Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado.

gado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión Celular.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1898.—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el ramo separado de los autos de abintestado de Doña María Manuela de Viego y Martínez, natural que fué de Santa María de Villaverde, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, hija natural de Ignacio de Viego y de Rosa Martínez Alonso, se hace saber por medio del presente segundo edicto, el fallecimiento de la misma ocurrido en esta capital, el 6 de Febrero de 1896, para que las personas que se crean con derecho á su herencia, comparezcan deduciéndolo en forma en dicho Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación en la *Gaceta oficial*; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 8 de Febrero 1898.—V. B.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por esta requisitoria, llamo á Agapito Balza Molinero, natural y vecino de Madrid, hijo de José y Marcelina, de estado viudo, de oficio pintor, que habitó, calle de la Espada, núm. 14, piso tercero, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que resultan en el sumario que instruyo por hurto de prendas á Ballina Rega, y se le previene que sino comparece se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Intereso á la vez á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del citado Agapito, poniéndole á mi disposición, en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 7 de Febrero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro.

### LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Ramón Montoya (a) *El Bolito*, cuyo segundo apellido se ignora, que habitó en la calle de Ercilla, número 7, cuarto principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que con-

tra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos cincuenta años de edad, carnes regulares, color moreno, pelo canoso, parece ser tuerto, y viste capa negra y sombrero ancho muy claro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Febrero de 1898.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Manuel Cobo Canalejas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en este día, en el sumario que se instruye por estafa contra Gregorio Martínez Cortés, se cita á D. Manuel Visiers, Delegado de Vigilancia que fué de dicho distrito, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Cirilo Librero.

**PALACIO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino del distrito de Palacio de esta Corte, en causa por contrabando, se cita y llama al mozo de cuerda que á la salida del tren de Barcelona el día 28 de Diciembre de 1896, conducía el equipaje en que fueron aprehendidos cinco paquetes de picadura marca *La Flor de Mayo*, pertenecientes á un viajero que había llegado el mismo día por la Estación del Norte, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Madrid 18 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Rodríguez del Rey.—El Escribano, Lino Gutiérrez.—Es copia.—Lino Gutiérrez.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Antonio Bartolomé, joven de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, natural de Sigüenza, Guadalajara, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero se presume se encuentre en esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa y un sombrero á Luis Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Febrero 1898.—Eduardo Ruiz de Hita.—El actuario, Por habilitación, Licenciado Francisco Guillón

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

Por el presente segundo edicto, se anuncia la muerte intestada de María Arias Acero, conocida por Josefa, natural de Monforte, en la Parroquia de San Cosme de Fordella, en la provincia de Lugo, hija de Juan y de Antonia, que falleció en esta Corte, en estado de viuda de Francisco Pantaleón Ramos, el día 5 de Octubre último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifica; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1898.—Eduardo Ruiz G. de Hita.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en este día en el sumario seguido contra Francisca Cubillo Díaz, sobre hurto de prendas, ha acordado se cite por la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á D. Andrés Ampanera ó Ampanela, vecino de esta Corte y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 5 de Febrero de 1898.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

**UNIVERSIDAD**

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Domingo García y García, de oficio panadero para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan, en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa García, que en 26 de Junio de 1896, vivía en la calle de San Bernardo, 88, tercero derecha, y en ese día la fueron aprehendidas varias clases de tabacos por los Agentes de la Compañía Arrendataria, ignorándose su demás filiación y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria, en la causa que se la sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Ana Sánchez, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, que con anterioridad al 21 de Octubre de 1896, vendió varias cajas de tabacos de distintas clases, á D. Leopoldo Hernández, habitante, calle de D. Felipe II, núm. 13, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se la sigue por contrabando de tabaco; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Clemente Herrero Calleja, natural de Calatayud, Zaragoza, hijo de Faustino y de Isidra, de sesenta y cuatro años, viudo, zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Enero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo Víctor Moreno de Castro, natural de Santiago de Cuba, hijo de Víctor y María, casado con Carmen de Grazzia, de veinticinco años, industrial, que ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 87, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se presente ante este Juzgado ó en la Prisión Celular, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo seguida por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, color moreno, barba poblada, delgado de carnes, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo, y emplazo á Valentín Palacios, que tuvo una Agencia de negocios en la calle de Fuencarral, 125, ignorándose su demás filiación y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa y en la que está decretada su prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, carnes proporcionadas, usa patillas y bigote, representa unos treinta y cuatro años, y tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 1.º del corriente mes, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Dolores de Torres y Llobregat, natural de Cartagena, soltera, de setenta y siete años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocurrido en esta Corte el día 31 de Octubre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 3 de Febrero 1898.—V.º B.º—  
El Juez, Ponce de León.—El Escribano,  
Donato Toledo.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini  
Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente, se llama, cita y emplazá á una mujer llamada Francisca Rodríguez, que es de estatura baja, cara ancha, color moreno, y vestía traje deteriorado de color oscuro y mantón de lana figurando á cuadros, y cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual el día 20 de Noviembre próximo pasado, viajó sin billete en el tren núm. 8 de la línea del ferrocarril del Mediodía, desde Madrid á Valdemoro, en que fué detenida, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en el sumario que contra ella instruyo por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición de la referida sujeta.

Dada en Getafe á 3 de Febrero de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por mandado, Manuel Mondejar.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Domingo Arranz García, en causa por hurto, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción la siguiente

#### Finca

Una casa pajar en la población de Rozas de Puerto Real y su calle de la Ermita, núm. 3; linda derecha é izquierda, Aquilino Blasco, y espalda, Clemente Barderas; que ha sido tasada en 1.025 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Marzo próximo á las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que esta tercera subasta se celebra sin sujeción á tipo.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; y

3.ª Que la finca expresada carece de título de propiedad, cuyo defecto se subsanará por medio de información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 7 de Febrero de 1898.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

#### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermengildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Céntis
76	D. Ignacio Manzano Rodrigo, (su viuda) una tierra en Hoyobaza, de tres fanegas, de tercera: linda N., Nicolás de la Plaza; S., Juan Domingo Sánchez; E., senda, y O., camino de las Salinas.	150
85 169	D. Julián Navarro Navarro, una tierra en el Monte, de cuatro fanegas, de tercera: linda N., carretera; S., E. y O., Monte.	200
142 243	Doña Adelaida Correa Carralero, una viña en los Barranquillos, de una fanega, de cuarta: linda N., Pedro Algaba; S., Cristóbal Sánchez Carralero; E., Dionisio López de María, y O., Barranquillo.	1.290 52
147 247	D. Felipe Ibarra Casado, una parte de casa destinada á Bodega en la calle de la Alameda: linda derecha y espalda, Juan Antonio Sánchez, é izquierda, Pablo Medina, (su viuda).	416 66
150	D. Nicolás Nieto Soriano, una tierra en Valdeparadillo, de cuatro fanegas, seis celemines, de tercera: linda N., S., E. y O., cercos de Manuela Expósito.	222 92
151 249	D. Ricardo Pérez Cajides, una tierra en el Valle, de tres fanegas, nueve celemines, de segunda: linda N., Ramón Sánchez Algaba; E., D. Camilo Soto; S., camino, y O., camino del Valle.	500
154 250	D. Enrique Pulido Domínguez, una viña en la Peña colorada, de una fanega, seis celemines, de segunda: linda N., camino; Sur, río Tajo; E., Francisco Pulido, y O., D. Buenaventura Sánchez.	443 32

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 16 de Febrero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Fuentidueña de Tajo á 10 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermengildo Serrano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### SUBSECRETARÍA

##### Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con fecha de hoy á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histórico químico de este Ministerio, en virtud de la Real orden comunicada de 16 de Septiembre de 1897, fijando para los efectos de la de esa Subsecretaría, de 7 del mes corriente, en 500 pesetas los gastos de personal, material y honorarios que ha de percibir por el análisis de los sueros antidiftéricos y dictamen relativos á la autorización para establecer Laboratorios particulares de dichos sueros, según lo prevenido en la disposición 1.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895, y manifestando asimismo la conveniencia de que la expresada cantidad se deposite cuando se pida la autorización indicada;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

##### Disposiciones que se citan

##### Real orden de 2 de Marzo de 1895

1.º Se autoriza á las Corporaciones municipales y provinciales y á los particulares para promover y establecer bajo la necesaria dirección y acción facultativas, legalmente ejercidas, Laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Behring Rous, y de sus congéneres que se descubran, previo informe del Real Consejo de Sanidad y resolución especial de este Ministerio en cada caso de nuevo descubrimiento, como igualmente á todos los Médicos en condiciones de ejercicio, para la aplicación de

dicho remedio, bajo la inspección del Gobierno y presentación de las estadísticas en los siguientes términos:

1.º Para obtener la necesaria autorización del Gobierno, los elaboradores de dichos productos, remitirán á este Ministerio la declaración de los que los confeccionan, expresando el lugar donde tengan instalados el Laboratorio, las cuadras ó establos para el ganado y demás dependencias necesarias. A esta declaración se acompañará una muestra del producto, en cantidad suficiente para su análisis y ensayos experimentales.

##### Real orden

##### comunicada en 16 de Septiembre de 1897

Adquiridos por este Ministerio los aparatos necesarios para los análisis de los sueros antidiftéricos que previene la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Marzo de 1895; encomendado á V. este servicio, en tanto se construye é instala el Instituto Nacional de Higiene y Bacteriología, creado por Real decreto de 23 de Octubre de 1894, y á fin de que los referidos análisis se verifiquen con la debida regularidad, he tenido por conveniente disponer se establezca en el Parque Central Sanitario, sito en el número 98 de la calle Ferraz de esta Corte, un Laboratorio Histórico químico, en donde se practiquen, bajo la dirección de V., cuantos análisis se le encomienden por este Ministerio debiendo formar V. un inventario por duplicado de cuantos útiles y enseres adquiridos por este departamento existan en aquel Laboratorio, y de cuyo inventario deberá remitir á esta Subsecretaría un ejemplar, quedando en su poder el otro.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación,

lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1897.—  
El Subsecretario, Marqués del Valdehilo.—  
Sr. D. Antonio Mendoza.

##### Orden de esta Subsecretaría de 7 de Enero de 1898

Vista la comunicación de V. fecha 31 de Diciembre último, manifestando haber recibido las muestras de suero antidiftérico que para su análisis, y á los efectos de obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895, han remitido Don José Troyano y D. Antonio de Leras, de Sevilla, y que por no tener consignación para sufragar los gastos que origina este trabajo y carecer de los medios necesarios para practicarle, como toxina mortal al décimo, y los conejos de Indias precisos para las pruebas, se ve en la imposibilidad de cumplir el encargo que se le ha encomendado, esta Subsecretaría ha acordado que los gastos que originen los análisis de los sueros antidiftéricos que se remitan por los particulares para obtener la autorización que para su elaboración y venta exige la Real orden de 2 de Marzo de 1895 sean de cuenta del interesado, y á este fin deberá V. manifestar á este Centro la cantidad que juzgue sea precisa para sufragar los gastos de personal, material y honorarios que exija cada uno de los referidos análisis y el dictamen correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898. El Subsecretario, F. Merino.—Sr. D. Antonio Mendoza, Jefe del Laboratorio Histórico químico de este Ministerio.

#### LA REGENERADORA

##### SOCIEDAD MINERA

En conformidad á lo que dispone en la base sexta de la Escritura social y vencidos los plazos de los tres requerimientos publicados en este *BOLETÍN OFICIAL*, han quedado amortizadas una y media acciones de D. Valentín G. Alegre, núm. 252, y los cuartos tercero y cuarto, número 258 y uno y cuarto de D. José Molina, número 117, y el cuarto tercero, número 108.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Al propio tiempo se requiere portadora y última vez á los socios, D. Rafael Palacios y D. Julio Barrón, á que dentro del término de quince días, hagan efectivos los dividendos en descubierto, pues de no verificarlo, quedarán amortizadas las acciones á que estan suscritos.  
Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Presidente, Segundo de Mumbert.

#### Anuncio

El 18 del corriente mes de Febrero, á las diez de la mañana, se verificará en la Notaría de D. Julián de Pastor y Rodríguez, calle del Carmen, núm. 16, de esta Corte, la subasta pública de la mitad proindiviso de un edificio que fué Convento de Padres Trinitarios con su iglesia, y de una huerta contigua al mismo, sitos en la ciudad de Talavera de la Reina, perteneciente á D. Augusto Martínez López, cuya subasta ha sido anunciada en los periódicos de la localidad.  
Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones, estan de manifiesto en dicha Notaría.—Enrique Martínez.